

C2
34

X
var S

15/2

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.**

No Identificación Del Despacho:
110010341-009



CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

33/39
Loro

Mínima.

DEMANDANTE: DOMINGO ANTONIO AJIACO MOLINA

DEMANDADO: ISIDRO CASTAÑEDA TARRAZONA

RADICACIÓN: 19/12/2008

009-2008-01798-00- J. 10 C.M.E.S.



110014

33/39

2008-1798

Remate
15/Junio/2021
12:00 pm.
(Inmueble)

33/39

08-1798

JUZGADO DE ORIGEN 9 CM

traslados

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ANTONIO AJIACO MOLINA,
CONTRA : ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA**

ISMAEL VICENTE URAZAN GONZALEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de endosatario para el cobro judicial, del señor ANTONIO AJIACO MOLINA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, al señor Juez con todo respeto le manifiesto que instauré demanda ejecutiva singular en contra del señor ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que el señor Juez se sirva ordenar se libre mandamiento de pago a favor de mi endosante y en contra del demandado por las siguientes sumas:

PRIMERA. Por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000.00) representados en la letra única creada en Bogotá el 29 de agosto de 2007, y exigible el 15 de noviembre de 2007 en la ciudad de Bogotá.

SEGUNDA: Por los intereses de mora al monto máximo mensual permitido por la ley, conforme al artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con las resoluciones de la super financiera desde el día 15 de noviembre de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago.

TERCERO: Por las costas que se generaren con el presente proceso.

HECHOS:

PRIMERO: Los intereses corrientes que corresponden entre el 29 de agosto de 2007 y el 15 de noviembre del mismo año, ya fueron cancelados por el hoy demandado.

SEGUNDO: El señor ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA, el 29 de agosto de 2007, firmó y aceptó una letra de cambio en Bogotá por valor de dos millones de pesos (\$2.000.000.00), que sería exigible el 15 de noviembre de 2007 en la misma ciudad y acordaron como intereses de plazo el 2%, ya cancelados y los de mora al monto máximo permitido por la ley, lo anterior por concepto de pago de una obligación de dinero.

TERCERO: Al hacerse exigible la obligación le fue presentada la letra de cambio al deudor por el acreedor para su pago, pero este manifestó no tener dinero en el momento pero que él respondería por el capital y los intereses moratorios que en adelante se generaren.

CUARTO.- Así ha transcurrido el tiempo y pese a los continuos requerimientos que el beneficiario de la letra ANTONIO AJIACO MOLINA le ha efectuado tanto telefónicamente como en forma personal al deudor JAIME CASTAÑEDA TARAZONA este hasta la presente no ha cancelado la obligación contenida en el título valor letra de cambio.

QUINTO. La letra de cambio fundamento del proceso ejecutivo singular contiene una obligación clara, expresa y exigible.

SEXTO. Soy tenedor legítimo de la letra Señor Juez por cuanto esta me fue endosada en legal forma por su beneficiario y tenedor ANTONIO AJIACO MOLINA para el cobro judicial por lo que estoy habilitado para incoar la acción ejecutiva en comento.

DERECHO

Como fundamento de derecho cito el art. 484 y s.s. del C. de P.P., artículo 884 del Código de comercio y resoluciones de la súper financiera y demás normas que sean concordantes.

PRUEBAS

Como tales cito la letra de cambio con las formalidades de ley, para que el Señor Juez valore y tenga como tales.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El proceso que se debe seguir el ejecutivo singular de mínima cuantía indicado en el libro III, capítulo XXVII, título II del C.de P.C.

Por la naturaleza del proceso y el domicilio de las partes es usted competente para conocer de este caso.

La cuantía es de mínima y la estimo en cinco millones de pesos (\$5.000.000.00).

ANEXOS

Anexo los documentos citados como pruebas, una copia de la demanda para el archivo, y una copia con sus anexos para el traslado al demandado, y el escrito de medidas previas.

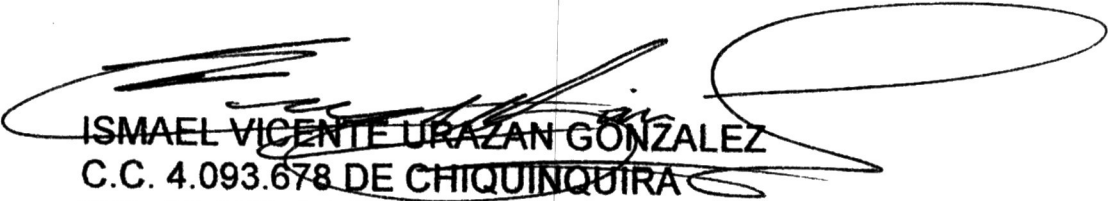
NOTIFICACIONES

El demandado ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA las recibirá en la calle 18 No.2-99 de Bogotá

El demandante en la Cra 23 No.2-36 de Bogotá.

El suscrito las recibiré en la Cra 10 No. 15-39 oficina 201 edificio unión de Bogotá, o en la secretaria de su despacho.

Del Señor Juez; atentamente,



ISMAEL VICENTE URAZAN GONZALEZ
C.C. 4.093.678 DE CHIQUINQUIRA
T.P. 59.397 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF. ESCRITO DE MEDIDAS PREVIAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO
SINGULAR DE ANTONIO AJIACO MOLINA, CONTRA : ISIDRO CASTAÑEDA
TARAZONA

ISMAEL VICENTE URAZAN GONZALEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como endosante para el cobro judicial del señor ANTONIO AJIACO MOLINA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, al Señor Juez con todo respeto le solicito que como medidas previas en contra del demandado ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA, igualmente mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, se ordene las siguientes:

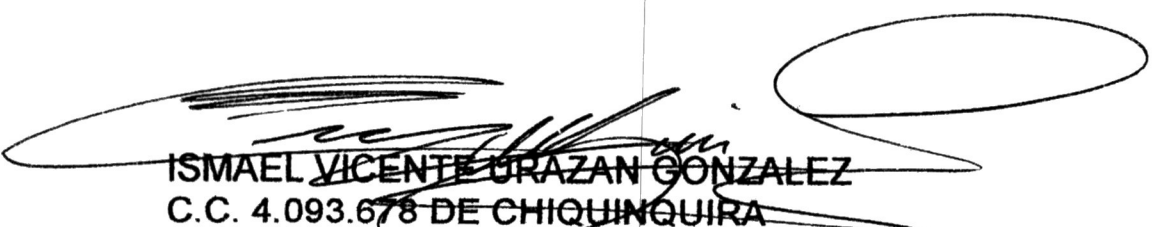
1.- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 1056766, de propiedad del demandado según consta en el certificado de libertad que se anexa al presente, sírvase Señor Juez ordenar el oficio de rigor con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, zona sur, a fin de que allí se tome atenta nota de la medida solicitada.

Bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la presentación de la demanda, manifiesto que los bienes enunciados son de propiedad del demandado.

Sírvase Señor Juez dispone el monto de la caución a prestarse, a efectos de hacer efectivas las medidas solicitadas, para los fines señalados en la ley.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes muebles y enceres e inmuebles, vehículos, y otros, que con posterioridad se descubran como de propiedad del demandado.

Del Señor Juez; atentamente,



ISMAEL VICENTE URAZAN GONZALEZ
C.C. 4.093.678 DE CHIQUINQUIRA
T.P. 59.397 del C. S. de la J.

7901740

LETRA DE CAMBIO

Fecha: Agosto 29/07 No. Por \$ 2.000.000 =

Señor(es): Isidro Castañeda Tarazona

El 15 de Noviembre del año 2007

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá

por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: Antonio Ajiao Molina

La cantidad de: Dos millones de Pesos o/te \$ 2.000.000

Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del

(2) % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO
1	C/ 1872-99	
2		
3		

(GIRADOR)

Para el cobro
Judicial o presump
título valor al doctor
Imael Vicontera
con valor.
19324569 Bta
Acepto

Imael Vicontera
C/ 1872-99

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual se gira o firma el documento. No. Número del documento asignado por el girador. Por \$: Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudor(es)).

El día / del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor.

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden del: Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor.

La cantidad de: Valor o monto del documento en letras. (\$: Valor o monto del documento en números) Pesos m/l. en No. de: Cotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor. Girador: Quien crea el título valor. Ingreso de timbre: Será de cargo exclusivo del girador aceptante del título.

¡ IMPORTANTE !

Para la seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 viene con franjas y marca de agua invisibles en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquinas probadoras de billetes).



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1056766

Pagina 1

Impreso el 12 de Noviembre de 2008 a las 11:53:11 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 09-04-1987 RADICACION: 87-29369 CON: SIN INFORMACION DE: 05-03-1987 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 20 DE LA MANZANA 37 URBANIZACION LOS LIBERTADORES , UBICADO EN LA ANTIGUA
HACIENDA DE SANISIDRO, CON UN AREA APROXIMADA DE 102.21 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA
ESCRITURA 2008 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1986 NOTARIA 16 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) MANZANA 37 LOTE 20. URBANIZACION "LOS LIBERTADORES"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

57079

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 29-10-1975 Radicacion: 79351

Doc: RESOLUCION 2995 del: 23-11-1971 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EN MAYOR EXTENSION (OFIC. 23802-14-10-75 INSCREDIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 05-03-1987 Radicacion: 29369

Doc: ESCRITURA 2008 del: 26-09-1986 NOTARIA 16 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 41,088.41

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA (ACTUA EL INSCREDIAL COMO AGENTE ESPECIAL)

A: CASTAÑEDA TARAZONA ISIDRO

13922307

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-11-1995 Radicacion: 1995-86594

Doc: RESOLUCION ADMINISTR. 2326086 del: 31-12-1992 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No, 1,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-1056766

Pagina 2

Impreso el 12 de Noviembre de 2008 a las 11:53:11 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

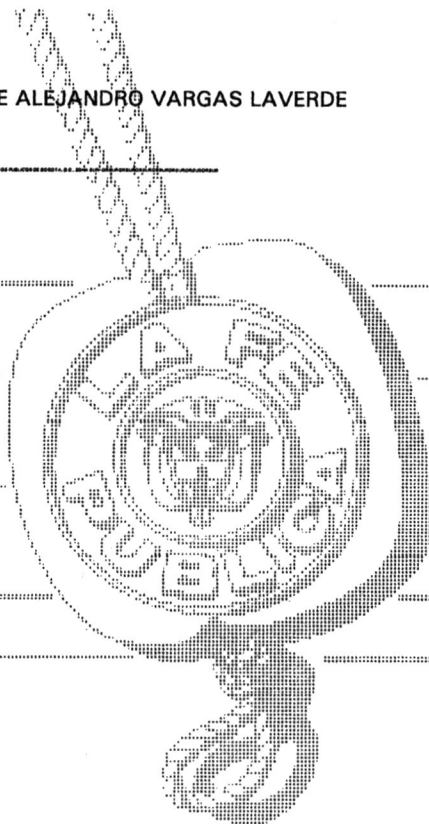
USUARIO: CAJER113 Impreso por:CAJER113

TURNO: 2008-574847 FECHA: 12-11-2008

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

LC-27907740

ACEPTADA
(Girados)

LETRA DE CAMBIO

Fecha: Agosto 29/07

No.

Por \$ 2.000.000 =

Señor(es): Isidro Castañeda Tarazona

El 15 de Noviembre del año 2007

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá

por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: Antonio Ajacó Molina

La cantidad de: Dos millones de Pesos m/cte \$ 2.000.000

Pesos m/ en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del

2

% mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS

DIRECCION ACEPTANTES

TELEFONO

Atentamente,

1

2

3

C/ 18 # 2-99

(GIRADOR)

ENDOSO

Pura el Cobro
Judicial e presente
Titulo valor a doctor
Ismael Viconfutura
Zamora.

~~Ismael Viconfutura~~

19324569 Bta

Acepto

~~Ismael Viconfutura~~
C4-893-818 Co
Clymundo Top. N°

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual se gira o firma el documento. No. Número del documento asignado por el girador. Por \$: Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor La cantidad de: Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) Pesos m/l. en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor. Girador: Quien crea el título valor. Impuesto de timbre: Será de cargo exclusivo del girador aceptante del título.

¡ IMPORTANTE !

Para seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



7 702124 013036 >

2
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-1056766

Pagina 1

Impreso el 12 de Noviembre de 2008 a las 11:53:11 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 09-04-1987 RADICACION: 87-29369 CON: SIN INFORMACION DE: 05-03-1987 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 20 DE LA MANZANA 37 URBANIZACION LOS LIBERTADORES , UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE SANISIDRO, CON UN AREA APROXIMADA DE 102.21 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2008 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1986 NOTARIA 16 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) MANZA 37 LOTE 20. URBANIZACION "LOS LIBERTADORES"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

57079

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 29-10-1975 Radicacion: 79351

Doc: RESOLUCION 2995 del: 23-11-1971 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EN MAYOR EXTENSION (OFIC. 23802-14-10-75 INSCREDIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 05-03-1987 Radicacion: 29369

Doc: ESCRITURA 2008 del: 26-09-1986 NOTARIA 16 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 41,088.41

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA (ACTUA EL INSCREDIAL COMO AGENTE ESPECIAL)

A: CASTAÑEDA TARAZONA ISIDRO

13922307 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-11-1995 Radicacion: 1995-86594

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 2326086 del: 31-12-1992 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: CORPORACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1056766

Pagina 2

Impreso el 12 de Noviembre de 2008 a las 11:53:11 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER113 Impreso por:CAJER113

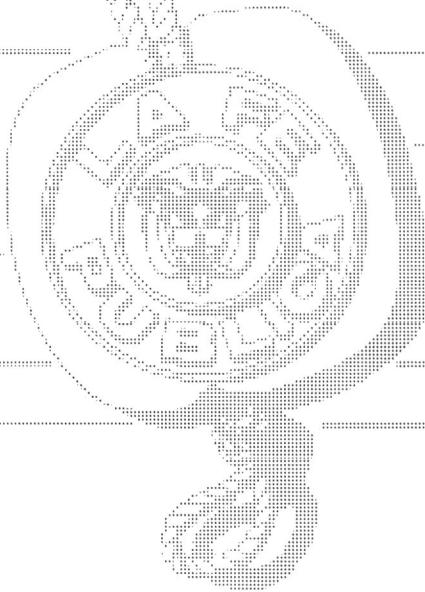
TURNO: 2008-574847 FECHA: 12-11-2008

OFICINA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, D.C. ZONA SUR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

OFICINA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, D.C. ZONA SUR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

3

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ANTONIO AJIACO MOLINA,
CONTRA : ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA

ISMAEL VICENTE URAZAN GONZALEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de endosatario para el cobro judicial, del señor ANTONIO AJIACO MOLINA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, al señor Juez con todo respeto le manifiesto que instauró demanda ejecutiva singular en contra del señor ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que el señor Juez se sirva ordenar se libre mandamiento de pago a favor de mi endosante y en contra del demandado por las siguientes sumas:

PRIMERA. Por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000.00) representados en la letra única creada en Bogotá el 29 de agosto de 2007, y exigible el 15 de noviembre de 2007 en la ciudad de Bogotá.

SEGUNDA: Por los intereses de mora al monto máximo mensual permitido por la ley, conforme al artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con las resoluciones de la super financiera desde el día 15 de noviembre de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago.

TERCERO: Por las costas que se generaren con el presente proceso.

HECHOS:

PRIMERO: Los intereses corrientes que corresponden entre el 29 de agosto de 2007 y el 15 de noviembre del mismo año, ya fueron cancelados por el hoy demandado.

SEGUNDO: El señor ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA, el 29 de agosto de 2007, firmó y aceptó una letra de cambio en Bogotá por valor de dos millones de pesos (\$2.000.000.00), que sería exigible el 15 de noviembre de 2007 en la misma ciudad y acordaron como intereses de plazo el 2%, ya cancelados y los de mora al monto máximo permitido por la ley, lo anterior por concepto de pago de una obligación de dinero.

TERCERO: Al hacerse exigible la obligación le fue presentada la letra de cambio al deudor por el acreedor para su pago, pero este manifestó no tener dinero en el momento pero que él respondería por el capital y los intereses moratorios que en adelante se generaren.

CUARTO.- Así ha transcurrido el tiempo y pese a los continuos requerimientos que el beneficiario de la letra ANTONIO AJIACO MOLINA le ha efectuado tanto telefónicamente como en forma personal al deudor JAIME CASTAÑEDA TARAZONA este hasta la presente no ha cancelado la obligación contenida en el título valor letra de cambio.

QUINTO. La letra de cambio fundamento del proceso ejecutivo singular contiene una obligación clara, expresa y exigible.

SEXTO. Soy tenedor legítimo de la letra Señor Juez por cuanto esta me fue endosada en legal forma por su beneficiario y tenedor ANTONIO AJIACO MOLINA para el cobro judicial por lo que estoy habilitado para incoar la acción ejecutiva en comento.

DERECHO

Como fundamento de derecho cito el art. 484 y s.s. del C. de P.P., artículo 884 del Código de comercio y resoluciones de la súper financiera y demás normas que sean concordantes.

PRUEBAS

Como tales cito la letra de cambio con las formalidades de ley, para que el Señor Juez valore y tenga como tales.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El proceso que se debe seguir el ejecutivo singular de mínima cuantía indicado en el libro III, capítulo XXVII, título II del C.de P.C.

Por la naturaleza del proceso y el domicilio de las partes es usted competente para conocer de este caso.

La cuantía es de mínima y la estimo en cinco millones de pesos (\$5.000.000.00).

ANEXOS

Anexo los documentos citados como pruebas, una copia de la demanda para el archivo, y una copia con sus anexos para el traslado al demandado, y el escrito de medidas previas.

NOTIFICACIONES

El demandado ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA las recibirá en la calle 18 No.2-99 de Bogotá

El demandante en la Cra 23 No.2-36 de Bogotá.

El suscrito las recibiré en la Cra 10 No. 15-39 oficina 201 edificio unión de Bogotá, o en la secretaria de su despacho.

Del Señor Juez; atentamente,



ISMAEL VICENTE URAZAN GONZALEZ
C.C. 4.093.678 DE CHIQUINQUIRA
T.P. 59.397 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
• ART. 84 CPC •

El anterior documento fue presentado personalmente por

ISMAEL Cárdena ORDAN

quien se identificó con C.C. No. 4093678

de Chiquinquirá, Profesional No. 54392

Bogotá, D.C. 24 NOV 2008

Poder () Demanda (☒) Memorial ()

Responsable Centro de Servicios 89

5



**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES**



Fecha: 24/Nov/2008

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

5581

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

422064

SECUENCIA: 522064

24/11/2008 12:36:11p.m.

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

PARTE:

19324569

DOMINGO ANTONIO

AJIACO MOLINA

01

4093678

ISMAEL VICENTE

URAZAN GONZALEZ

03

OBSERVACIONES: LETRA

CH004

FUNCIONARIO DE REPARTO

mgomozm

CSA04
CD000000

v. 2.0

17

009-2008-01798-00- J. 10 C.M.E.S.



11001400300920080179800

RADICACION DE DEMANDAS QUE LLEGAN DE REPARTO

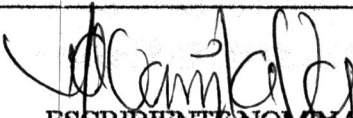
FECHA DE RADICACION	08-11-98
---------------------	----------

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

PODER	
PODER GENERAL	
LETRA	X
CHEQUE	
PAGARE	
CONTRATO	
ESCRITURA	
FACTURAS	
CERT. INTERESES	
CERT. CAMARA DE COMERCIO	
CERT. DE DEUDA	
CERT. SUPERBANCARIA	
CERT. DE LIBERTAD	X
CERT. TRADICION VEHIC.	
DESPACHO COMISORIO	
ACTA DE CONCILIACION	

COPIA TRASLADO DE DEMANDADOS	S)
COPIA ARCHIVO	S)
MEDIDAS CAUTELARES	S)

OBSERVACIONES.


ESCRIBIENTE NOMINADO

RETIRADA POR	C.C. y T.P.	DIA	MES	AÑO

_____ REGIBIDO EN LA FECHA
PASA AL DESPACHO HOY _____

X

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Enero de dos mil nueve (2.009)

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 75 y 488 del C. de P. Civil, el Juzgado,

D I S P O N E:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA en favor del señor ANTONIO AJIACO MOLINA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, contra ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA, también mayor y vecino de esta Ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

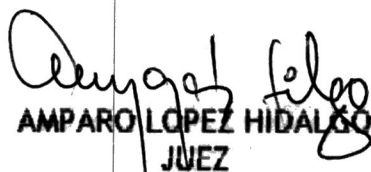
- ❖ **\$ 2'000.000,00 M/cte por concepto de capital representado en la letra de cambio aportada como base de recaudo.-**
- 2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante señalada por la Superintendencia Financiera sobre la anterior suma, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 16 de Noviembre de 2.007 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.**

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

Notifíquese el presente proveído de conformidad al Art. 505 del C. de P. Civil, haciéndose entrega de las copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para contestar la demanda y para proponer excepciones.

Se reconoce personería para actuar al Dr. ISMAEL VICENTE URAZAN GONZALEZ como endosatario en procuración. -

Notifíquese, (2)


AMPARO LOPEZ HIDALGO
JUEZ

pare/08-01798

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
27 FEB 2009	
HOY, _____	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No 12	
	
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO	
SECRETARIO	



JUZGADO

Juzgado Noveno Civil Municipal
Cra 10 # 14-33 piso 6°

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 315 C.P.C.)

Señor(a): Isidro Castañeda Tarazona
Nombre:

Fecha: Marzo 10 de 2010

Dirección: Manzana 37 Lote 20 Urbanización Los Libertadores
CIUDAD: Calle 18 # 2-99 Bogotá

No. Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fechas de las Providencias

2008-17-98

Ejecutivo

Ene 29 de 2009

DEMANDANTE

DEMANDADO

Domingo Antonio Ayala Molina / Isidro Castañeda T.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los ~~5~~ 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

I. Smad / J. Usurán O.
Nombres y Apellidos

Firma

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2225 de 2003

NP-01



BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 12:32:48

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 09-10-09

FECHA VALOR: 09-10-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

MOV.: 000238539 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 1,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 1,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00



FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

2830592

- CLIENTE -

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480, CS INST COLSEGUROS

HORA : 13:10:48

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER: 28-07-09

FECHA VALOR: 28-07-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPN ARANCEL JUDI

MOV.: 000220320 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 5,000.00IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 5,000.00FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

POR CONSISTENCIA
28 JUL 2009
0

Carrera 10 No. 15 - 39 - Of.: 1011 Tel.: 243 33 98 - Bogotá, D.C
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39 - Tel.: 664 26 86 - Cartagena
securebogota@hotmail.com



SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.

Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT: 830.141.319-1

GUÍA

NJ

125700

LA MÁS RÁPIDA EN
CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCION

DESTINATARIO:

REMITENTE

CIUDAD

315

320

RAD. #

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

RECIBIDO POR:

ENVIADO POR:

VALOR

TEL.:

C.C.

PLACA

RECOGIDO POR:

TEL.:

FECHA:

Carrera 10 No. 15 - 39 - Of.: 1041 Tel.: 243 3398 - Bogotá, D.C Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39 - Tel.: 664 26 86 - Cartagena securebogota@hotmail.com		 SECURE EXPRESS SERVICE LTDA. Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005 NIT: 830.141.319-1		GUÍA NJ		125700		LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL	
FECHA DE RECOLECCION 10 03 2010				DESTINATARIO: ISIDRO CASTAÑEDA TALAFOA					
REMITENTE JUZGADO 9 C.M.				CIUDAD BTA					
315 ☒ 320 ☐ RAD. # 2008-17-98-				DIRECCIÓN: MANZANA 37 LOTE 20 URBANIZACIÓN LOS LIBERTADORES OCT 18 #2-99 BTA.					
DICE CONTENER DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐				RECIBIDO POR:					
ENVIADO POR: ISMAEL URAZAN				VALOR 6.000					
TEL.:						C.C.		PLACA	
RECOGIDO POR: ym.						TEL.:		FECHA:	

FORMA 2110841

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 12:32:48

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 09-10-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPN ARANCEL JUDI

FECHA VALOR: 09-10-09
MOV.: 000238539 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 1,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

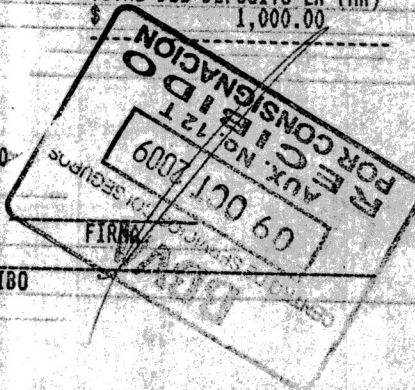
\$ 1,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



2830592

NOV./2007 ASSENDER SA

- CLIENTE -

FORMA 2110841

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 13:10:48

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 28-07-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPN ARANCEL JUDI

FECHA VALOR: 28-07-09

MOV.: 000220320 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 5,000.00

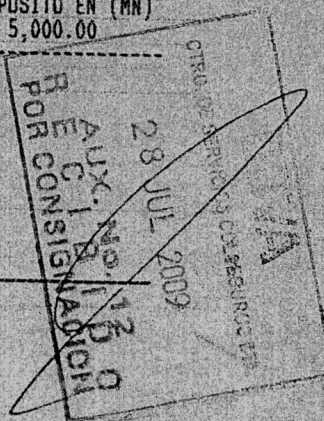
FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



NOV./2007 ASSENDER SA

- CLIENTE -

FORMA 2110841



CERTIFICADO No:

NJ 125700

CITATORIO

Radicado No. **2008-1795**

EJECUTIVO

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICAMOS

Que el día **12** de **MARZO** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA**

Demandante: **DOMINGO ANTONIO A. MOLINA**

Demandados: **ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA**

En la siguiente dirección **MANZANA 37 LOTE 20 URBANIZACION LOS LIBERTADORES O CL 18 N 2-99 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **15** de **MARZO** del año **2010** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

SECURE EXPRESS SERVICE LTD.
RES. MINCOMUNICACIONES No. 506

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1109 Tel 243 33 98

SEÑOR
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2008-1798
DEMANDANTE: ANTONIO AJIACO MOLINA
CONTRA: ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA

ISMAEL VICENTE URAZÁN GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, al Señor Juez con todo respeto le manifiesto que hago llegar a su Despacho el citatorio de notificaciones al demandado debidamente diligenciados para que se sirva ordenar sea tenido en cuenta para los fines procesales de ley.

De igual forma adjunto al presente memorial recibo de pago de notificación en original y dos copias.

Del Señor Juez,

Atentamente,


ISMAEL VICENTE URAZAN GONZALEZ
C.C. No. 4.093.678
T. P. No. 59.397 del C. S. J.

Señora

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
El S. D.

Juzgado Noveno Civil Municipal Bogotá, D.C.
Recibido Por _____
Fecha _____
005562 JUL 19 10PM 4:26
17
69/18

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ANTONIO AJIACO MOLINA
CONTRA: ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA. No.2068-1798

EN mi calidad de apoderado de la parte Actora dentro del proceso de la referencia al señor Juez con todo respeto le solicito se sirva ordenar el emplazamiento del demandado conforme a lo señalado por el Artículo 318 del Código de procedimiento Civil., lo anterior por cuanto en el citatorio que se envió a la dirección del demandado se indico que el demandado se encuentra incurso en una de las causas citadas por el Numeral cuarto del Artículo 315 del C.P.C. Por la oficina autorizada para estos asuntos según consta en la constancia que reposa en sus dependencias..

Del Señor Juez,

Atentamente.

ISMAEL VICENTE URAZAN GONZALEZ.

C.c.No.4.093.678 de Chiquinquirá

T.P. No.59.397 del C.S.J.

DECLARACION DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- ☒ 1. SE SEGUJO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS. ARCHIVO Y TRASLADO
SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (S)
COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIA SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- ☒ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR DELICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRA SUS AUTOS
- ☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DE LA TITULAR
- ☐ 13 OTRO

BOGOTA, D.C.

29 JUL 2010

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

18

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil diez (2010)

No. 2008 – 1798

Por cuanto se encuentran dados los presupuestos de ley, de conformidad con la certificación adosada y atendiendo lo solicitado en el escrito anterior, se dispone el emplazamiento del demandado ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA, en la forma y términos del Art. 318 del C. de P. Civil.

Para que se surta el emplazamiento, se ordena su publicación en un listado en donde debe incluirse el nombre de los sujetos emplazados, las partes del proceso, su naturaleza e indicándose el nombre de este Despacho Judicial, en un medio escrito de amplia circulación nacional, que puede ser el diario El Espectador, La República, El Nuevo Siglo, El Tiempo o El Portafolio, debiéndose surtir el día domingo (art. 30 ley 794 de 2003).

NOTIFÍQUESE


AMPARO LÓPEZ HIDALGO
JUEZ.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
HOY, 03 SEP 2010	SE
NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 107	
 EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO SECRETARIO	

MII.

Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº. RADICACION EXPEDIENTE
Henry Valbuena Beltrán C.C. 79.891.965	15 Civil Municipal de Bogotá	Banco Caja Social - BCSC S.A.	Henry Valbuena Beltrán	Mandamiento de Pago de Fecha Febrero 12 de 2010	Ejecutivo Singular	2008-1064	Isidro Castañeda Tarazona C.C. 13.922.307	09 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Domingo Antonio Ajaco Molina	Isidro Castañeda Tarazona	Fecha de Mandamiento de Pago: Enero 29 de 2009	Ejecutivo Singular	2008-1798	Juan Carlos Sánchez Marín C.C. 79.558.369 de Bogotá D.C. y Patricia Rojas Rodríguez	Juez 16 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Organismo Cooperativo Microempresarial de Colombia Empringer	Juan Carlos Sánchez Marín y Patricia Rojas Rodríguez	Mandamiento de Pago de Fecha 27-10-08	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2008-1282
Herederos Determinados e Indeterminados de Luis Eduardo Olarte Moreno	Civil del Circuito de Ramiriquí (Boy.)	Benedicto Ulloa Jiménez y Otros	Concepción Ulloa de Ulloa y Otros		Ordinario de Petición de Herencia y Nulidad Absoluta	2008 - 0014 - 00	Israel Miranda Toro C.C. 93.416.491 de Fresno	Civil del Circuito de Fresno Tolima	Banco de Colombia S.A. NIT. 890.903.938-8	Luis Norberto Grajales Quintero e Israel Miranda Toro	Auto que Libro Mandamiento de Pago, de Fecha 18 de Junio de 2010	Ejecutivo Singular	75-283-31-03-001-2010-0049-0	Juan Daniel Villegas Marín y Diana Edith Villegas Ramírez	Veintiseis (27) Civil del Circuito de Bogotá	Ana Yolanda Villegas Guerrero	Juan Daniel Villegas Marín y Diana Edith Villegas Ramírez y Personas Indeterminadas	Auto de Mandamiento: Doce (12) Julio de 2010	Pertenencia de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio	2009-673
Herederos Inciertos E Indeterminados del Fallecido Rubén Darío Olguín	Promiscuo de Familia Circuito de Guaduas Cundinamarca	Margarita Sánchez Barragán y Herederos Inciertos E Indeterminados del Fallecido Rubén Darío Olguín	Sandra Pérez Barragán y Herederos Inciertos E Indeterminados del Fallecido Rubén Darío Olguín	Fecha Auto: Julio 28 de 2010	Filiación Extra-matrimonial	25320318400 1201000067	Jairo Castilla Vargas C.C. 19474218	39 Civil Municipal de Bogotá	Finanzauto Factoring S.A.	Jairo Castilla Vargas e Iris Ely Sánchez	Fecha de Mandamiento de Pago: 20 - Abril - 2009. 05 - Mayo - 2009	Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía	2009-174	Juan De La Cruz Ortiz Díaz C.C. 19.343.078	31 Civil Circuito de Bogotá	Holcim Colombia S.A.	Lily Díaz Escandon y Juan De La Cruz Ortiz Díaz	Mandamiento de Pago de Fecha 19 de Septiembre de 2007	Ejecutivo Singular	2007 - 0438
Herederos Indeterminados de Alejandro Abril Latón	Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	Herederos Indeterminados de Alejandro Abril Latón	Auto admisorio 03-Feb-09. 23 de Nov/09	Expropiación	2008-00672	Jaiver Patiño Rodríguez	Primero Civil Municipal de Santander de Quilichao, Cauca	Graciela Medina Sandoval	Jaiver Patiño Rodríguez		Abreviado de Restitución	2010-00244-00	Juan Manuel Velasco Díez	48 Civil Municipal de Bogotá	Helm Bank S.A. antes Banco de Crédito de Colombia Helm Financial Services	Juan Manuel Velasco Díez	Mandamiento de Pago de fecha 05 de Abril de 2010	Ejecutivo Singular	2010 - 229
Herederos Indeterminados de Antonio Zárate Pinzón	Doce (12) Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.	Maria Librada Rincón de Gutiérrez	Grace Edith, Fernando Antonio, Gustavo Adolfo, Walter Raúl Zárate Pesantes, Rodolfo Zárate Londoño y Ligia Londoño de Pérez	Notificación demanda y auto admisorio de 30 de Noviembre de 2009	Ordinario Laboral Primera Instancia	2009 - 693	Javier Domínguez Barbosa C.C. 91.133.127	20 Civil del Circuito de Bogotá	Leasing de Occidente S.A. hoy Banco de Occidente	Javier Domínguez Barbosa	Fecha Auto: Admisión de la Demanda Julio 1 de 2008, 24 de Agosto de 2010	Abreviado de Restitución	2008-341	Juan Vicente Parra Zambrano - C.C. 79.303.895	13 Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Juan Vicente Parra Zambrano	Mandamiento de Pago de fecha Agosto 4 de 2008	Ejecutivo Singular	2008 - 1030
Herederos Indeterminados de Carlos Martín Guerrero.	Segundo del Circuito de Familia. Montería Córdoba	Iris González Soto	Leydis Vanessa Guerrero González y Richar Duvar Guerrero González y Herederos Indeterminados de Carlos Martín Guerrero.	Auto: Admisorio de la Demanda	Declaración de Existencia de unión Matrimonial de Hecho	052-23	Javier Orlando Rojas Roldán C.C. 79.276.436, Sociedad Porcicola Aguas Claras Limitada NIT. 90009562-3	30 Civil del Circuito de Bogotá	Carbone Rodríguez Itacol S.C.A.	Porcicola Aguas Claras Limitada, Javier Orlando Rojas Roldán, Edgar Antonio Villamizar Cadena	Auto mandamiento de pago de fecha 03 de Abril de 2009	Ejecutivo Singular	2009-0178	Julian Diaz Diaz	8 Civil municipal de Manizales - Caldas	BCSC S.A.	Julian Diaz Diaz		Ejecutivo	2009-00718
Herederos Indeterminados de Cenen Rojas Blanco	31 Civil del Circuito de Bogotá	Rómulo Virguez	Herederos Determinados e Indeterminados de Cenen Rojas Blanco y demás personas indeterminadas	Fecha Auto: Auto Admisorio del 13 de Octubre de 2009	Ordinario de Pertenencia Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio	09498	Jesús Arturo Riveros Martínez - C.C. 19.493.483	5 Civil Circuito de Bogotá, D.C.	Financiera Andina S.A. Finandina Compañía de Financiamiento Comercial	Jesús Arturo Riveros Martínez	Mandamiento de Pago de fecha 02 de Octubre de 2009	Ejecutivo Mixto	2009 - 0404	Julio César Rincón C.C. No. 19.418.971	17 Civil del Circuito de Bogotá	Guillermo Sandoval Tequia	Julio César Rincón	Fecha Auto: 24 de Abril de 2009	Pertenencia	2009-0145
Herederos Indeterminados de Jairo Daniel Donato (q.e.p.d.)	Dieciséis (16) Civil del Circuito de Bogotá, D.C.	Maria Ofelia Wilches Lozano	Sonia Alexandra Donato Wilches - Lewis Herney Donato Wilches - Eduin Fernando Donato Wilches - Herederos Indeterminados de Jairo Daniel Donato (q.e.p.d.) - Herederos Indeterminados y Personas Indeterminadas	Pertenencia por Prescripción. Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	Ordinario	2010 - 00317	Jesús María Lozada Garzón C.C. 4.939.166	31 Civil del Circuito de Bogotá	BCSC S.A.	Jesús María Lozada Garzón	Auto Mandamiento de Pago de Fecha 02 de Julio de 2009, 03 de Agosto de 2009, 04 de Diciembre de 2009	Ejecutivo Mixto	2009-0185	La Sociedad Promotores de Construcciones Limitada y Personas Indeterminadas	17 Civil del Circuito de Bogotá	José Alberto Novoa Jiménez	Promotores de Construcción Ltda., representada por la señora Perla Goldstein de Demmer, Moris Goldstein, Ana María Vaidá de Goldstein, Mónica Goldstein, Eli Jack Goldstein Vaidá	Notificación de Auto Admisorio de Demanda	Ordinario de Pertenencia	2004-00177
Herederos Indeterminados de Marco Antonio Torres	17 Civil del Circuito de Bogotá	Wilson Orlando Álvarez Dueñas y Adriana Marcela Sierra Carvajal	Herederos Indeterminados de Marco Antonio Torres	Fecha Mandamiento de Pago Auto: Fecha Auto Admisorio 10/09/2010	Ordinario de Prescripción Extraordinaria de Dominio	2008-0039	Jorge Eliecer Rodero Meno -	Treinta y cinco Civil Municipal	Cooemeva Cooperativa Financiera	Jorge Eliecer Rodero Meno	Mandamiento. 24-08-2007	Ejecutivo de Menor Cuantía	07-1138	Lácteos en su Hogar Ltda. Arbey Alfonso Rojas Muñoz, José Javier Nemes Corredor	Promiscuo Municipal de Sibate - Cundinamarca	Banco Popular S.A.	Lácteos en su Hogar Ltda. Arbey Alfonso Rojas Muñoz, José Javier Nemes Corredor	Mandamiento de pago de fecha 08 de Octubre de 2009	Ejecutivo	2009 - 0231
Herederos Indeterminados de Santiago Herrera Sabogal	13 (Trece) de Familia de Bogotá, D.C.	Ana Elisa Ramírez Acosta	César Javier, Jhon Alexander, Flor Librada y Gloria Nancy Herrera	Auto Admisorio de fecha Septiembre 09 de 2010	Ordinario de Unión Matrimonial de Hecho	2010 - 0691	Jorge Ernesto Cruz Ortiz C.C. 132.660 en su calidad de tercero acreedor hipotecario	30 Civil del Circuito de Bogotá	Carbone Rodríguez Itacol S.C.A.	Sociedad Porcicola Aguas Claras Limitada, Javier Orlando Rojas Roldán, Edgar Antonio Villamizar Cadena	Auto de fecha 19 de Abril de 2010	Ejecutivo Singular	2009-0178	Lácteos en su Hogar Ltda. Ulpiano Muñoz Ibarra, José Javier Nemes Corredor	Promiscuo Municipal de Sibate - Cundinamarca	Banco Popular S.A.	Lácteos en su Hogar Ltda. Ulpiano Muñoz Ibarra, José Javier Nemes Corredor	Mandamiento de pago de fecha 08 de Octubre de 2009	Ejecutivo	2009 - 0230
							Jorge Isaac Rodero Meno -	30 Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Jorge Isaac Rodero Meno	Mandamiento de Pago de	Ejecutivo Singular	2008 - 1199							

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D.

Ue. 20 20
Juzgado Noveno Civil Municipal Bogotá, D.C.

Recibido Por _____

Fecha _____

Hora _____

Gisela

Ref. PROCESO EJECUTIVO NÚMERO 2008-1798

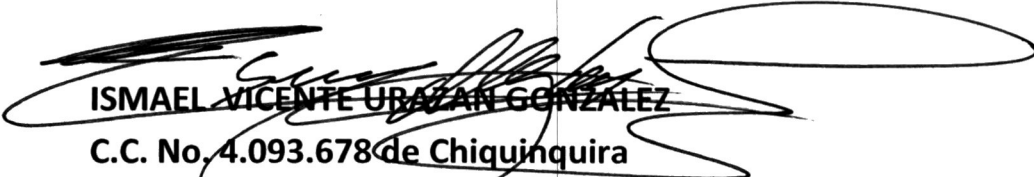
DEMANDANTE. DOMINGO ANTONIO AJIACO MOLINA

DEMANDADO. ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso en referencia al señor Juez con todo respeto le manifiesto que adjunto al presente escrito hago llegar a sus dependencias la pagina del periódico El Espectador del pasado Domingo 19 de septiembre de 2010, en la cual se incluyo el emplazamiento del Artículo 318 del C.P.C.

Lo anterior para que el señor Juez, se sirva ordenar se tenga en cuenta para los fines procesales de Ley y si cumplidos los términos requeridos el demandado no compareciere se ordene por su despacho el nombramiento del curador adlitem reglamentario, para que por intermedio de este se surta la notificación personal.

Del señor Juez, atentamente.


ISMAEL VICENTE URAZÁN GONZÁLEZ

C.C. No. 4.093.678 de Chiquinquirá

T.P. No. 59397 del C.S.J.

SEÑOR

JUEZ NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO MIXTO
DTE: SUFINANCIAMIENTO S.A.
DDO: GUSTAVO ROJAS MENDOZA

Rad. 2008-01660

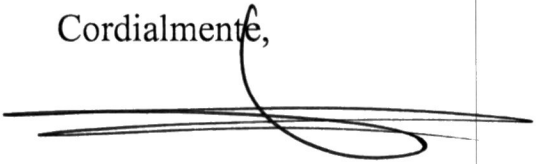
ASUNTO: SOLICITUD DE SENTENCIA ART. 507 C.P.C.

LUIS ANDRES PARRA ORTEGA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, para lo siguiente:

Me dirijo a usted con el fin de solicitarle respetuosamente al despacho se sirva Dictar sentencia dentro de los preceptos del artículo 507 del C.P.C. del presente proceso en su inciso segundo.

Renuncio notificación de auto favorable,

Cordialmente,


LUIS ANDRES PARRA ORTEGA
C.C. No. 94.396.333 de Cali
T.P. No. 100.583 C.S. de la J.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1. SE SUBDAN EN TIEMPO ALLEGO COPIAS. ARCHIVO Y TRASLADO
SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 4. VERIFICAR EL TÍTULO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
FIRMARON ANTES DE LA FIRMA DEL SI ☐ NO ☐
- ☒ 5. EL TÍTULO DE TRASLADO DEBE SER FIRMADO POR EL (LOS) EMPLAZADO (A)
CON LA REQUISICIÓN DE LA FIRMAS SI ☒ NO ☐
- ☐ 6. VERIFICAR EL TÍTULO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.
- ☐ 7. EL TÍTULO DE TRASLADO DEBE SER FIRMADO POR LA FIRMAS EJECUTORIA.
- ☐ 8. SE HA FIRMADO EL TÍTULO DE TRASLADO PARA RESOLVER.
- ☐ 9. COMPLETAR EL TÍTULO DE TRASLADO.
- ☐ 10. COMPLETAR EL TÍTULO DE TRASLADO.
- ☐ 11. COMPLETAR EL TÍTULO DE TRASLADO.
- ☐ 12. FIRMAR EL TÍTULO DE TRASLADO.
- ☐ 13. OTRO

BOGOTÁ, D.C.

04 OCT 2010

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

35
12

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil diez (2.010)

Las publicaciones aportadas con el anterior escrito agréguese a los autos y téngase en cuenta oportunamente, siendo procedente la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

Designar como Curador ad-litem del demandado ISIDRO CASTAÑEDA TARZONA, a los abogados Sonia Esperanza Mejía Solorzano,
Flavio Fernando Gómez Rivera, Juan C. Rico Hurtado.
quienes hacen parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, a quienes se les comunicará telegráficamente advirtiéndole que dispone de cinco días para manifestar la aceptación del cargo. Líbrese telegrama.

Se le asignan como gastos de curaduría la suma de \$ 200.000.- M.CTE. los cuales serán cancelados y acreditados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,
La Juez


AMPARO LÓPEZ HTDALGO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CANTAFRE DE BOGOTÁ. D. C.
Sep, 11 OCT 2010 es notifica el auto
anterior por anotado en el estado No. 30
El Secretario, 

Jamv.09-1798



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 009 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio Curador Ad-Litem de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

- 1- SONIA ESPERANZA MEJIA SOLORZANO, CÉDULA CIUDADANIA 60256685, CR.78 B N.28-72 INT.4 AP.204 PORTAL DE MODELIA BOGOTA DISTRITO CAPITAL,
- 2- FLAVIO FERNANDO GOMEZ RIVERA, CÉDULA CIUDADANIA 79327156, CR. 10 N. 15-78 OF. 307 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2862967, 2405609
- 3- JUAN CARLOS RICO HURTADO CÉDULA CIUDADANIA 79.789.567, CARR 25 N 15ª-33 APTO 401 BOGOTA DISTRITO CAPITAL

En el proceso número: 11001400300920080179800

Agréguese al expediente como prueba.

AMPARO LOPEZ HIDALGO
Juez



26
26
23

RAMA JUDICIAL DEL PODER

PÚBLICO

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No 14-33 piso 6°

NOTIFICACIÓN PERSONAL

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003009200801798 **De** DOMINGO ANTONIO AJIACO MOLINA C.C. No. 19324569 **contra** ISIDRO CASTAÑEDA TARRAZONA C.C. No. 13922307

En Bogotá, D.C., a los VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de DOS MIL DIEZ (2010), **NOTIFIQUE PERSONALMENTE al (la) (los) Señor (a) (es) JUAN CARLOS RICO HURTADO**, en su calidad de **CURADOR AD LITEM** el contenido del **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO**, de fecha **29 DE ENERO DE 2009**. Haciéndole saber que cuenta con un término de **10 DIAS** días, para pagar la obligación por la cual se le ejecuta y el termino de días para contestar demanda **y/o** proponer excepciones, los cuales corren de manera conjunta.

Se deja constancia que en el acto se hace entrega de las copias y anexos de la demanda.

El la(los) notificado (s):


JUAN CARLOS RICO HURTADO
Identificado(a) con C.C. No. 79788561

QUIEN NOTIFICA:


LUIS CARLOS GARCIA ROA

29 73

Juzgado Civil Municipal de Bogotá D.C.

JUAN CARLOS RICO HURTADO
ABOGADO –CUARDOR AD LITEM-

Señor

Recibido Por

Fecha

03 NOV 2010

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: ANTONIO AJIACO MOLINA

Demandado: ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA

No. 2008-1798

JUAN CARLOS RICO HURTADO, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.788.567 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 159335 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como CURADOR ADLITEM de la demandado Señor ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA, por medio de la presente escrito y dentro del termino de traslado contesto la demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Respecto de los hechos de la demanda señalo que por desconocer la realidad de en ellos se expone, me atengo a lo que resulte probado dentro del tramite del asunto, destacando que alguno de ellos ciertamente se infieren de los documentos allegados.

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. No me consta.
4. No me consta los requerimientos.
5. Es cierto.
6. Es cierto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Respecto de las mismas debo manifestar que no me opongo a ellas siempre y cuando estén debidamente y probadas.

PRUEBAS

Solito Señor Juez, tener en cuenta las aportadas al proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco para la presente, el artículo 92 del Código de Procedimiento Civil y demás disposiciones reglamentarias y pertinentes.

Carrera 6 No. 11-54 oficina 521. Teléfono: 2848741. Fax: 2847889. Bogotá D.C.,
Colombia.

15

JUAN CARLOS RICO HURTADO
ABOGADO -CUARDOR AD LITEM-

PETICION ESPECIAL

Solicito Señor Juez, se sirva decretar de oficio las excepciones que conforme a los hechos llegaren a configurarse, petición que tiene fundamento legal en el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil.

PROCESO Y COMPETENCIA

■ A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en el Libro III, título XXVI, Capítulo I del Código de Procedimiento Civil.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES:

El suscrito recibirá notificaciones en la carrera 6 No. 11-54, Oficina 521 de esta ciudad, o en la secretaría del Juzgado.

Con sentimientos de consideración, me suscribo,



JUAN CARLOS RICO HURTADO
C.C. No. 79'788.567 de Bogotá
T.P No. 159335 del C. S. de la J.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1. SE SUSCITO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS. ARCHIVO Y TRASLADO
SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE ~~NO~~ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIA(ARON) EN TIEMPO: SI ☒ NO ☐
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A)
COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIA SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- ☐ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- ☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DE LA TITULAR
- ☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C.

29 NOV 2010

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

26 

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (06) de diciembre de dos mil diez (2.010)

Téngase en cuenta que el Curador Ad Litem contesto la demanda en tiempo.

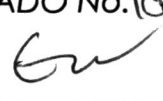
En firme el presente auto ingresen las diligencias al despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Juez


AMPARO LOPEZ HIDALGO

Facm.08-1798

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL
HOY, 09 DIC 2010 SE
NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 16)

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1. SE SUBMITIÓ EN TIEMPO AL ~~AL~~ COPIAS. ARCHIVO Y TRASLADO
SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE ~~NO~~ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIÓ(ARON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A)
COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIA SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☒ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- ☐ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- ☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DE LA TITULAR
- ☐ 13. OTRO

BOGOTÁ, D.C. **18 ENE 2011**

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

27

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. diecinueve (19) de enero de dos mil once (2.011)

Se procede a abrir pruebas en el presente asunto por el término legal, a fin de evacuar y tener en cuenta las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Las que a derecho corresponda, las señaladas en el acápite de pruebas de la demanda, a más de la actuación procesal en especial lo que a la presentación de la demanda, notificación del demandado concierne.

PARTE DEMANDADA:

Documentales: Las que a derecho corresponda, las señaladas en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda y la actuación procesal.

Para continuar con el trámite que en derecho corresponde se decreta precluido el término probatorio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 510 del C. de P. Civil, se concede a las partes el término común de cinco (5) días para alegar.

NOTIFÍQUESE,


AMPARO LOPEZ HIDALGO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
25 ENE. 2011
anterior por anotado en el expediente
El Secretario

7
EEN

Jamv.08-1798

ENCUESTA DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- ☐ 1. SE CUMPLIÓ EN TIEMPO AL 100% COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE CUMPLIÓ AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☒
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A)
COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIA SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- ☐ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- ☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DE LA TITULAR
- ☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C.

03 FEB 2011

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

21
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (3) de marzo de dos mil once (2011)

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 08 - 1798
De: DOMINGO ANTONIO AJIACO MOLINA contra
ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA-

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Actuando a través de apoderado, el señor ANTONIO AJIACO MOLINA, citó a proceso ejecutivo al señor ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA, a efectos de obtener el cobro coactivo de las sumas de dinero contenidas en el Mandamiento de Pago, obrante a folio 7 del cuaderno uno.

1.2.- Como hechos se alegaron, los que en síntesis se resumen así:

1.2.1.- El demandado giro la letra base de recaudo, a favor del señor ANTONIO AJIACO MOLINA, por la suma de \$2'000.000.00 M/cte, sobre la cual no cubrió intereses. A pesar de múltiples requerimientos, hasta el momento no se ha efectuado el pago de la misma, y finalmente, los documentos contienen una obligación clara, expresa y exigible.-

1.3.- En su momento se profirió la orden de apremio con fecha veintinueve (29) de enero de dos mil nueve (2009), ordenándose dar vista del mismo al demandado, quien se notificó por medio del curador ad-litem designado el día 21 de octubre de 2010, y dentro del término concedido no pagó ni presentó excepciones, motivo por el cual la causa se encuentra lista para dictar la decisión correspondiente.-

2. CONSIDERACIONES.

2.1. PRESUPUESTOS PROCESALES.

Ningún reparo merece la actuación por este aspecto, pues la competencia, está radicada en este Despacho Judicial, la capacidad para ser parte y comparecer al proceso están debidamente acreditadas en el proceso y la demanda reúne las exigencias que para el caso establece nuestro ordenamiento Procesal Civil, permitiendo de esta forma que la instancia concluya con sentencia que amerita el asunto sometido a estudio en este momento.-

2.2. ACCION:

Se ha hecho acopio por la parte actora, de la acción consagrada en el Art. 488 del C. de P. Civil, en favor de quien es titular del derecho cartular involucrado en el título allegado como base del libelo demandatorio.

2.3.- Preceptúa el artículo 488 del C. de P. Civil, que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él.

29

A su turno el Art. 793 del C. de Comercio, consagra que las obligaciones cambiarias que emanen de un título-valor, pueden ser demandadas en proceso ejecutivo, sin que sea necesario el reconocimiento de firmas, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 252 del Estatuto Procedimental Civil.

Así las cosas, se tiene que con la demanda se aportó documento del cual se desprende una obligación con las características que establece el Art. 488 ibídem, tal y como consta en el título-valor denominado letra de cambio y que sirve de sustento a la presente acción, amen de que satisface cabalmente las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio.-

Por lo anterior el auto a proferir es el aducido en el Art. 507 del C. de P. Civil, por cuanto no canceló la obligación a su cargo.-

3.- DECISION:

Por lo expuesto, EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.,

RESUELVE:

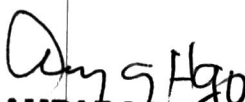
3.1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme a los términos del mandamiento de pago.

3.2.- PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 521 del C. de P. Civil, .-

3.3.- ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

3.4.- CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AMPARO LOPEZ HIDALGO
JUEZ

MII. 2009 - 1798

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
07 MAR 2011
se notifica el auto
por anotación en el estado No. 32
en

20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (26) de marzo de dos mil catorce (2014)

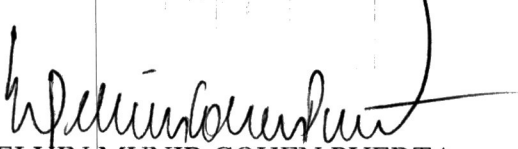
Rad. 2008-1798
Providencia. Fija agencias en derecho

Para continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado

DISPONE

1. Para efectos de que la secretaría proceda a realizar la liquidación de costas en el presente asunto, téngase en cuenta que el Despacho fija como agencias en derecho la suma de \$150.000 M/cte.
2. De conformidad con el Art. 521 de C. de P. C., se deja a disposición de las partes para que presenten la liquidación de crédito correspondiente.

NOTIFÍQUESE


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ.

lphd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL		
HOY	26 MAR 2014	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.		20
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO SECRETARIO		

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C. Quince (15) de mayo de dos mil catorce (2013), en la fecha se procede a realizar la presente liquidación de costas en el proceso:

EJECUTIVO No.: 2008-01798

DEMANDANTE: DOMINGO ANTONIO AJIACO

DEMANDADO: ISIDRO CASTAÑEDA T

AGENCIAS EN DERECHO	30 (1)	150.000,00
LIQUIDACION ANTERIOR		
CERTIFICADO CAMARA DE C/IO	6 (1)	
POLIZA JUDICIAL	3 (2)	19.604,00
RECIBO PAGO OFC. INSTR. II.PP		
RECIBO PAGO ARANCEL	9, 10 (1)	6.000,00
RECIBO PAGO ARANCEL LEY 1653		
RECIBO PAGO CORREO		
CERTIFICADO	11 (1)	6.000,00
PAGO CURADOR		
PAGO SECUESTRE	23 (2)	150.000,00
POLIZA SECUESTRE	28 (2)	14.500,00
PAGO CERRAJERO		
PAGO PERITO		
RECIBO PAGO PUBLICACIONES		
OTROS GASTOS ACREDITADOS		
TOTAL		346.104,00

CONSTANCIA SECRETARIAL

16 MAY 2014 En la fecha se fijó
el presente escrito de Liq. Costas
por el término legal de 3 días
Comienza 19 MAY 2014 Termina 21 MAY 2014
a la hora de las 5:00 P.M.

EL SECRETARIO

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

JUZ 9 CIVIL MPPL

051322 MAY27 14PM 3:46

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2008-1798

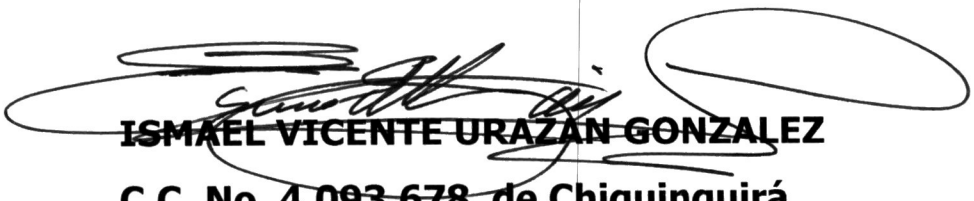
DEMANDANTE: DOMINGO ANTONIO AJIACO MOLINA

DEMANDADO: ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA

Como apoderado de la parte actora en el proceso referenciado al señor Juez con todo respeto, por tercera vez le solicito se sirva ordenar el señalamiento de fecha y hora con el fin de llevar a cabo el remate de bien inmueble embargado y secuestrado en este asunto procesal.

Se busca con esta petición se de aplicación a los principios procesales de celeridad, economía procesal y pronta y cumplida justicia y dar por terminado el mismo si es que se lleva a cabo el remate dentro de los parámetros de Ley.

Del señor Juez atentamente,



ISMAEL VICENTE URAZAN GONZALEZ

C.C. No. 4.093.678 de Chiquinquirá

T.P. No. 59.397 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA
Veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2.014)

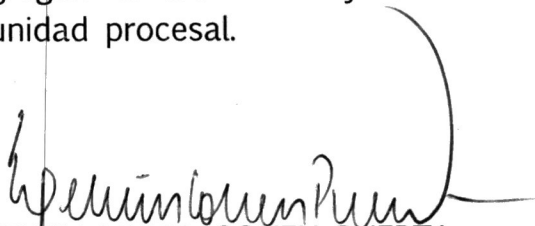
PROVIDENCIA: Aprueba liquidación de costas.
Aporte avalúo a la fecha, agrega escritos a los autos.
RAD: 2008-01798.

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado

RESUELVE:

1. No habiendo sido objetada la liquidación de costas, dentro de la oportunidad consagrada para ello y ajustada a derecho como se encuentra, el Despacho le imparte su aprobación, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 393-5 del Código de Procedimiento Civil.
2. De oficio, se ordena entregar los títulos de depósitos judiciales a la parte actora, hasta el monto de las liquidaciones que se encuentren en firme.
3. El apoderado actor deberá aportar el avalúo a la fecha, puesto que el certificado catastral aportado data del 2011, además dará cumplimiento al art. 516 del C. de P. Civil.
4. La póliza judicial y los escritos presentados por el secuestre actuante, se agregan a los autos y se ordena tener en la respectiva oportunidad procesal.

NOTIFIQUESE
El Juez,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA	
HOY, <u>23 JUL. 2014</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR	POR ANOTACION EN EL
ESTADO No. <u>61</u>	
 EDWIN E. ROJAS CORZO SECRETARIO	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 009 2008 01798 00 (J. 10 E.C.M.)

DEMANDANTE ANTONIO AJIACO MOLINA

DEMANDADO: ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA

C.C. 19324569

C.C. 13922307

INFORME DE TÍTULOS
BOGOTÁ D.C. DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

Se le informa al Depacho, que la Oficina de Ejecución, área de Depósitos Judiciales, no puede dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha **21 de julio de 2014 (fl. 33 C-1)**, toda vez que revisado el Sistema Siglo XXI de Depósitos Judiciales y el Portal Transaccional del Banco Agrario NO se encontraron títulos judiciales constituídos en la cuenta de la Oficina para el proceso de la referencia.

Lo anterior para los fines legales pertinentes, se anexa el informe arrojado por el sistema.

Banko Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Consultas General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE PROCESO

110014003009 20080179800

Consultar

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400300920080179800

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL 000 BOGOTA

Fecha: 16/11/2017
(dd/mm/aaaa)

TOTAL REPORTE : CANTIDAD: 0 VALOR:

Atentamente,

LAURA LICETH ARIZA CORTES
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

SEÑOR
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA-
E.S.D.

REF. EJECUTIVO No 2008-1798 (Juzgado 9 CM)
DE DOMINGO ANTONIO AJIACO M
CONTRA ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA

DOMINGO ANTONIO AJIACO M, mayor de edad, residente en Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al Dr. HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, Abogado en ejercicio portador de la C.C. No 19.309.449 de Bogotá y T.P. No 92.654 del C.S de la J. para que en mi nombre y representación continúe defendiendo mis derechos dentro de la demanda en referencia.

En consecuencia, me permito informarle al despacho que revoco el poder al abogado que hasta el día de hoy me venía representado, toda vez que su desempeño ha sido deficiente en defensa de mis derechos tal como se evidencia de la falta de actuaciones en el curso del proceso.

Mi apoderado queda con todas las facultades de ley, especialmente las de accionar, conciliar, recibir, desistir, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, y en general gestionar todas las diligencias legales de orden jurisdiccionales y de ley en defensa de mis intereses.

Atentamente

DOMINGO ANOTONIO AJIACO MOLINA
C.C. No 19324569 de Bogotá

ACEPTO

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19309449 de Btã
T.P. No 92.654 del C.S de la J.

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 06-08-2019, en la
Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
DOMINGO ANTONIO AJIACO MOLINA, identificado con
CC/NUIP #0019324569 y declaró que la firma que aparece en el
presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012 el
compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en
línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del
Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaria siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. Ligia Eraso Cabrera

Consulte este documento en www.notariaseptima.com

Número Único de Transacción: 4sh78fzghqcd 106/08/2019

11-22-25-829



República de Colombia
Rama Judicial del poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D. C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 26 AGO 2019

Compareció ante el secretario de este departamento

HECTOR ADEL GARCIA GONZALEZ quien presentó la

C.C.N. 19309449 de BOGOTÁ

C.P. 92654 Carnet N°

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de

su puño y letra. Y es la firma que acostumbra en todos

actos públicos y privados.

Firma del representante

[Firma manuscrita]



36
HECTOR ABEL GARCIA G.
ABOGADO

8216-99-010.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

44713 26-AUG-19 14:36

24/08/19
27/08/19
lra

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA
E.S.D.

REF: Ejecutivo No 2008-1798 (Juzg 9 CM)
DE: DOMINGO ANTONIO AJIACO M
CONTRA. ISIDRO CASTAÑEDA TARAZONA

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, cordialmente me permito acudir ante su despacho a fin de hacerle llegar poder que me ha conferido el aquí demandante para que continúe representándolo dentro el asunto dela ref.

Ruego a ud señor Juez reconocerme personería para actuar

Cordialmente.



HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Btà
T.P. No 92.654 del C.s de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Septiembre dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 009-2008-01798-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ actuar en nombre de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

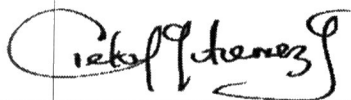


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 19 de Septiembre de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 167 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ